

**ACTA ORDINARIA N° 63-2016
PERIODO 2011-2016**

ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES - DOS MIL DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

CONCEJALES PROPIETARIOS

José León Sandoval. PRESIDE
Rigoberto Gómez Gómez.
Onias Alvarado Ramírez

CONCEJALES SUPLENTE

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

CONCEJALES PROPIETARIOS AUSENTES

Juan León Rodríguez
Ronny Rodríguez Villalobos
Enio Valenzuela Ruiz. Se reportó Enfermo
Minor Jimenez Gutierrez. PRESIDENTE. Se encuentra hospitalizado

CONCEJALES SUPLENTE AUSENTES

Josué Villalobos Matamoros
Damaris Cerdas Alpizar

PRESIDE:

Sr. José León Sandoval. Concejál presente de mayor edad y fungiendo como propietario

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Virginia Vargas
Cinthya Rodríguez Quesada
Ivannia Rodríguez
Manuel Alfredo Ovarés
Dagoberto Villalobos

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. RATIFICACION DEL ACTAS ORDINARIA 62-2016**
- II. AUDIENCIAS**
- III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES**
- VI. INFORME DE LA INTENDENCIA**

SE RATIFICA EL ORDEN DEL DIA

ARTICULO I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 62-2016

No se ratifica el acta debido a que solo existe un concejal presente de los propietarios presentes en la sesión del acta 62

ARTICULO II. AUDIENCIAS

a. Se recibe a representantes de la Asociación de Artesanos de Montezuma,

Sres: Nancy Bustos. Hermes Salas, Yessica Moya, Lehunnar Rivera, John Castillo Alvarado y otros.

JOSE LEON. Les da la bienvenida y concede la palabra

NANCY. Indica que les trae presentar don inconformidades una es los hechos acontecidos el día 16 de marzo con la fuerza pública los cuales se presentaron imponiendo cerrar o procederían a decomisar asumiendo tener la autoridad y que la municipalidad se la había dado, Y queremos saber si ellos tienen la autoridad para hacer ese tipo de actos sin estar presente un representante municipal y un segundo tema es la validación de los carnet ya que sin ningún sello o firma de la municipalidad se sienten discriminados.

JOSE LEON, PRESIDE. Indica que siempre el Concejo les ha dado el apoyo pero para esos temas deben acudir a la administración ya que este Concejo no ha mandado a la policía y no sabemos si iban enviados por la Muni o si tenían autoridad para actuar de la forma que lo hicieron. Con respecto al otro tema desgraciadamente mientras no haya plan regulador es poco lo que podemos hacer y este aun lo tiene el INVU y el ICT

Se realizan comentarios y se retiran

b. Se recibe a la señora Iveth de los Ángeles Arias Sibaja

CONSIDERANDO:

.-Que la señora -Iveth de los Ángeles Arias Sibaja fue nombrada como miembro de la Junta de Educación de La Abuela

-Que se ha presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "1. Proceder a la juramentación de la señora -Iveth de los Ángeles Arias Sibaja, Cédula N°2 597 653 según lo indicado en el artículo 194 de la Constitución Política". Juramenta el presidente el ejercicio" ACUERDO UNANIME

III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

a. Lic. Francisco Coto Meza. Asesor Legal y otros. OFICIO AL-471-2016 Solciitud de cumplimiento de observaciones de solicitud de concesión a nombre de Santa Teresa Surf Spa & Resort S.A. Pase a la Intendencia c

- b. **Cinthy Rodríguez Quesada. Intendente electa.** ASUNTO. Comunicación de que no asistirá a la sesión extraordinaria del día 7 de abril del 2016 agrega que avisa con antelación para que no incurran en gastos de pagos de dietas y les invita a escuchar su plan de gobierno el 01 de mayo en la sala de sesiones.

JOSE. La sesión se mantiene porque es un acuerdo de Concejo, además existe alguna correspondencia que se podría conocer en esa sesión

- c. **Roxana Ibo Granados.** ASUNTO. Solicitud de autorización para el disfrute de 5.5 días de vacaciones los días 8 (medio día), 15, 18, de abril, 30 de junio y 01 y 04 de Julio del 2016. **Se autorizan.**

IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
Se dispensa

V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES
Se dispensa

VI. INFORME DE LA INTENDENCIA

- a. **Omar Fernández Villegas. OFICIO N° I-0167-2016 Asunto:** Presentación de adendum a Proyecto de Resolución y solicitud de autorización de firma de adendum a contrato sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Santa Teresa Surf Spa & Resort, Sociedad Anónima, **expediente N° 2800-2005.**

Por medio de la presente hago de su conocimiento el Adendum al **Proyecto de Resolución** sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Santa Teresa Surf Spa & Resort, Sociedad Anónima, **expediente N° 2800-2005**, en el cual se corrigen y aclaran las observaciones realizadas por el **Instituto Costarricense de Turismo**, asimismo solicito se me autorice a firmar un adendum al contrato, debido a que dentro de las observaciones realizadas por el ICT afectan algunas cláusulas que modifican al Contrato.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio N° I-0167-2016 Presentación de Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Santa Teresa Surf Spa & Resort, Sociedad Anónima, **expediente N° 2800-2005.**
- Que solicita se le autorice a firmar el adendum al contrato de concesión

ACUERDO N°2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Santa Teresa Surf Spa & Resort, Sociedad Anónima, el cual se describe a continuación:

Concejo Municipal de Distrito de Còbano, Intendencia Municipal, resolución de las quince horas del cuatro de abril del 2016.

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un **ADENDUM** al Proyecto de Resolución, correspondiente a la solicitud de concesión número 2800-05 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad **Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima**.

Primera: Que en clausula **vigésima quinta**, se omitió indicar el monto de la garantía que rinde el interesado, por lo que se adiciona para que se lea correctamente de la siguiente forma:

Vigésimo Quinta: La garantía de la ejecución del proyecto, según lo establece el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley seis mil cuarenta y tres, se fija en un cinco por ciento de acuerdo al monto tasado del valor del Proyecto a desarrollar en la parcela solicitada en concesión, el cual para este el valor del proyecto es por un monto de \$ 345.040,00 (Trescientos cuarenta y cinco mil dólares 00/100), por lo que el 5% de la garantía es de \$17.252,00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta y dos dólares).

Que por error material se indicó en el adendum al contrato de concesión con fecha del 08 de diciembre del 2015 plano catastrado **P-1302840-2008**, por lo que se modifica la cláusula segunda de adendum del 08 de diciembre del 2015 para que se lea de la siguiente forma:

Segunda: Que por error material no se adicionó la naturaleza del terreno en la cláusula Quinta, por lo que se adiciona para que se lea correctamente: **Quinta:** Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Santa Teresa distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en sesión número mil novecientos trece, artículo seis, del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número doscientos veinte del día dos de octubre de mil novecientos setenta. Que la empresa **Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima** aportó el plano catastrado **P-1080396-2006**, por un área de 13316.98 metros cuadrados, cuya naturaleza del terreno es para construir.

Que por error material se indicó en la cláusula décimo tercera: **Décima tercera:** El plazo de la presente, es de veinte años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Nacional de Concesiones, de conformidad al dictamen C-319-2008 de la Procuraduría General de la República, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, Teniendo el Concejo Municipal del distrito de Cóbano la discrecionalidad de poder variar según el caso los plazos de las prórrogas. A tales efectos deberá el Concejo Municipal del distrito de Cóbano observar las estipulaciones contenidas en el artículo cincuenta de la citada Ley, en concordancia con el artículo cincuenta y tres del reglamento, debiendo notificar al concesionario el vencimiento de la concesión con una anticipación no menor de seis meses, de igual forma podrá el concesionario solicitar la prórroga aun cuando el Concejo Municipal del distrito de Cóbano no lo prevenga, por lo que se corrige para que se lea de la siguiente: **Cláusula décima tercera:** El plazo de la presente, es de 20 años contados a partir de la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad al dictamen C-319-2008 de la Procuraduría General de la República, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, Teniendo el Concejo Municipal del distrito de

Cócano la discrecionalidad de poder variar según el caso los plazos de las prórrogas. A tales efectos deberá el Concejo Municipal del distrito de Cócano observar las estipulaciones contenidas en el artículo 50 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 53º del reglamento, debiendo notificar al concesionario el vencimiento de la concesión con una anticipación no menor de seis meses, de igual forma podrá el concesionario solicitar la prórroga aun cuando el Concejo Municipal del distrito de Cócano no lo prevenga.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se continúe con el procedimiento de Concesión de Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad Anónima

2. Autorizar al Intendente a firmar el ademun al contrato de concesión”. ACUERDO UNANIME

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las diecisiete horas con treinta y ocho minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. José León Sandoval
PRESIDENTE EN EJERCICIO